

1508 *REAL DECRETO 2095/1999, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don José Coca Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don José Coca Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 19 de Barcelona, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión y multa de 2.000 pesetas e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

Vengo en indultar a don José Coca Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1509 *REAL DECRETO 2096/1999, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Fernández Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 21 de Barcelona, en sentencia de fecha 24 de octubre de 1996, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de cuatro meses y un día de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Fernández Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ciento veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1510 *REAL DECRETO 2097/1999, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Flores García.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Flores García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 25 de septiembre de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en concurso con un delito de allanamiento de establecimiento mercantil, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Andrés Flores García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1511 *REAL DECRETO 2098/1999, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Gilberto Salvador García Santana.*

Visto el expediente de indulto de don Gilberto Salvador García Santana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1994, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de 200.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por tiempo de dos años, y un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

Vengo en indultar a don Gilberto Salvador García Santana la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1512 *REAL DECRETO 2099/1999, de 30 de diciembre, por el que se indulta a doña María Teresa Martínez Martínez.*

Visto el expediente de indulto de doña María Teresa Martínez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1996, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

Vengo en indultar a doña María Teresa Martínez Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1513 *REAL DECRETO 2100/1999, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Padrón González.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Padrón González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 21 de enero de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Padrón González la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN